



REGLAS

de la

**Pontificia, Real e Ilustre Archicofradía del
Santísimo Sacramento, Nuestro Padre Jesús
Nazareno y María Santísima de la O**

En Triana, Sevilla, Septiembre de 2.011

ISACIO SIGUERO MUÑOZ, Pbro. DELEGADO EPISCOPAL ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS

Vistas las Reglas presentadas a nuestra aprobación en el Expediente con Protocolo Número 2792/11;

y encontrando las mismas conformes con las disposiciones de la legislación canónica universal y de la particular de esta Archidiócesis de Sevilla;

en virtud de las facultades concedidas en el Artículo 57 de los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla, venimos en decidir y decidimos por el presente

DECRETO

PRIMERO: Aprobar las Reglas de la **PONTIFICIA, REAL E ILUSTRE ARCHICOFRADÍA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, N.RO. PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA O, de Sevilla**, aceptadas en Cabildo General de la misma.

SEGUNDO: Dos ejemplares de las Reglas serán sellados y rubricados en todas sus páginas, certificándose en la última página, por el Notario que las refrende, que se ha dado este nuestro Decreto, el cual deberá ser reproducido literalmente en las ediciones que se publiquen de las Reglas. Uno de los dos ejemplares quedará unido al expediente de aprobación favorablemente resuelto, remitiéndose el otro a la Hermandad para su régimen y gobierno.

TERCERO: La Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna en estas Reglas, si no es por el procedimiento establecido en las mismas para su revisión o modificación, así como en la legislación canónica universal y particular de la Archidiócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, a diecinueve de septiembre de dos mil once.



Isacio Sigüero Muñoz, Pbro.

Isacio Sigüero Muñoz
Delegado Episcopal

Doy fe

Francisco Román Castro

Francisco Román Castro
Secretario General y Canciller

Decreto Prot. N° 2418/11



Pontificia, Real e ilustre Archicofradía del Santísimo Sacramento
Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la O

Establecida en el Convento de San Jerónimo, por el P. Fr. Juan de
de Nuestra Señora de la O de Triana

C/ Castilla, 30 - Apartado 2087
41010 SEVILLA

El Cabildo General de la Pontificia, Real e Ilustre Archicofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la O, en sesión extraordinaria, celebrado los días 11 y 18 de febrero de 2.011, debatió las enmiendas presentadas por los hermanos al Proyecto de revisión y adaptación de las Reglas a las Normas Diocesanas, de diciembre de 1.997, propuesto por la Comisión creada al efecto y aprobado por el Cabildo de Oficiales de fecha 7 de octubre de 2.010. Tras las deliberaciones y posteriores votaciones, se incorporaron determinadas enmiendas al Proyecto, aprobando el Cabildo General el texto definitivo de las nuevas Reglas, por las que se debe regir nuestra Archicofradía.

De todo lo cual, como Secretario, doy fe, con el visto bueno del Hermano Mayor, en el barrio de Triana, Sevilla, a veintidós de febrero de dos mil once.

Vº Bº
EL HERMANO MAYOR

Antonio Palma Delgado



EL SECRETARIO 1º

Miguel Osuna España

ÍNDICE

		<u>Pág.</u>
INTRODUCCIÓN		5
<u>CAPÍTULO I</u>		
<u>DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA</u>		
<u>ARCHICOFRADÍA</u>		
Regla 1ª	Denominación.....	6
Regla 2ª	Normas.....	6
Regla 3ª	Sede canónica	6
Regla 4ª	Vigencia.....	6
DE LOS SÍMBOLOS		
Regla 5ª	Emblema.....	7
Regla 6ª	Escudo.....	7
Regla 7ª	Insignias.....	7
DE LOS FINES		
Regla 8ª	El culto público	8
Regla 9ª	La oración y la penitencia	8
Regla 10ª	La formación espiritual.....	8
Regla 11ª	La caridad.....	9
<u>CAPÍTULO II</u>		
<u>DE LOS MIEMBROS DE LA ARCHICOFRADÍA</u>		
Regla 12ª	Requisitos	10
Regla 13ª	Solicitud y aprobación	10
Regla 14ª	Recepción y Jura de hermanos	10
Regla.15ª	Derechos y obligaciones	11
Regla 16ª	Motivos para causar baja	11
Regla 17ª	Baja por fallecimiento	11
Regla 18ª	Baja voluntaria	12
Regla 19ª	Baja por sanción	12
Regla 20ª	Baja por descubiertos	12

Regla 21 ^a	Faltas	12
Regla 22 ^a	Sanciones	13
Regla 23 ^a	Procedimiento sancionador	14
Regla 24 ^a	Hermanos de Honor y Honorarios	14
Regla 25 ^a	Del Columbario	14

CAPÍTULO III **DE LOS CULTOS Y DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA**

DE LOS CULTOS INTERNOS

Regla 26 ^a	Misa semanal de Hermandad	15
Regla 27 ^a	Culto mensual al Santísimo Sacramento	15
Regla 28 ^a	Sufragio por los fallecimientos	15
Regla 29 ^a	Culto a Nuestra Señora de la O Gloriosa	15
Regla 30 ^a	Solemne Quinario. Función Principal de Instituto	16
Regla 31 ^a	Devoto Besapié y Besamanos de Nuestro Padre Jesús Nazareno	16
Regla 32 ^a	Misa del Domingo de Ramos. Oficios del Jueves y Viernes Santo y celebración de la Resurrección	16
Regla 33 ^a	Coronación Canónica de María Santísima de la O	17
Regla 34 ^a	Triduo al Santísimo Sacramento	17
Regla 35 ^a	Misa de Réquiem	17
Regla 36 ^a	Solemne Triduo a la Santísima Virgen de la O y Devoto Besamanos	17
Regla 37 ^a	Otras actividades y cultos	17

DE LOS CULTOS EXTERNOS

Regla 38 ^a	Procesión Eucarística	18
Regla 39 ^a	Asistencia al Corpus Christi de Sevilla y de Triana y otras procesiones	18

DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Regla 40 ^a	Día de celebración	18
Regla 41 ^a	Preparación espiritual	18
Regla 42 ^a	Participantes, lugar en la cofradía y puestos de libre disposición de la Junta de Gobierno	19
Regla 43 ^a	Túnica de nazareno y atuendo del Director	

	Espiritual	19
Regla 44 ^a	Cumplimiento de normas	19
Regla 45 ^a	Preparación y organización	20
Regla 46 ^a	Suspensión.....	20

CAPÍTULO IV **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ARCHICOFRADÍA**

DE LOS CABILDOS GENERALES

Regla 47 ^a	Definición, clases y competencias	21
Regla 48 ^a	Convocatorias	21
Regla 49 ^a	Derecho de asistencia	22
Regla 50 ^a	Quórum, desarrollo y adopción de acuerdos	22
Regla 51 ^a	Cabildo General Ordinario	23
Regla 52 ^a	Cabildo General Extraordinario	23
Regla 53 ^a	Revocar o anular acuerdos	24

DE LAS ELECCIONES

Regla 54 ^a	Cabildo General de Elecciones	24
Regla 55 ^a	Calendario electoral	24
Regla 56 ^a	Convocatoria	26
Regla 57 ^a	Censo electoral	26
Regla 58 ^a	Electores	26
Regla 59 ^a	Candidatos	26
Regla 60 ^a	Miembros de la Junta de Gobierno	27
Regla 61 ^a	Mesa Electoral	27
Regla 62 ^a	Votación	27
Regla 63 ^a	Escrutinio	28
Regla 64 ^a	Elección	28
Regla 65 ^a	Toma de posesión	28
Regla 66 ^a	Traspaso de poderes	29

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Regla 67 ^a	Definición y competencias	29
Regla 68 ^a	Composición de la Junta de Gobierno	29
Regla 69 ^a	Hermano Mayor	30
Regla 70 ^a	Director espiritual	31
Regla 71 ^a	Teniente de Hermano Mayor	31
Regla 72 ^a	Mayordomos Primero y Segundo	32
Regla 73 ^a	Secretarios Primero y Segundo	33

Regla 74 ^a	Fiscal	33
Regla 75 ^a	Promotor Sacramental y de Cultos	34
Regla 76 ^a	Priostes Primero y Segundo	35
Regla 77 ^a	Consiliarios Primero, Segundo y Tercero	35
Regla 78 ^a	Diputado de Caridad	35
Regla 79 ^a	Diputado de Formación	36
Regla 80 ^a	Diputado Mayor de Gobierno	36
Regla 81 ^a	Auxiliares de Junta de Gobierno	36
Regla 82 ^a	Cabildo de Oficiales	37
Regla 83 ^a	Revocar o anular acuerdos	37
Regla 84 ^a	Cese	37
Regla 85 ^a	Renuncia	38
Regla 86 ^a	Dimisión del Hermano Mayor	38
Regla 87 ^a	Vacante de Hermano Mayor	38
Regla 88 ^a	Vacantes de cargos	38
Regla 89 ^a	La Junta Económica	39

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN

Regla 90 ^a	Inventario General	40
Regla 91 ^a	Recursos económicos	40
Regla 92 ^a	Recaudación de fondos	41
Regla 93 ^a	Ejercicio económico	41

DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y
DEROGATORIAS

42

ANEXOS

I.	Emblema de la Hermandad	43
II.	Escudo de la Hermandad	43
III.	Escudo simple o abreviado de la Hermandad	44
IV.	Medalla de la Hermandad	44
V.	Texto de la Solemne Protestación de Fe	45
VI.	Fórmula del Juramento de las Reglas	47

INTRODUCCIÓN

Como preámbulo de estas Reglas, aprobadas para regular la vida de la Archicofradía en el siglo XXI, nos ratificamos en los principios que la originaron tal y como fueron establecidos en la **Regla de los honrados cofrades y hermanos de la cofradía y hermandad de nuestra señora sancta maría de la O y de nuestra sancta bírgeda y de las bírgenes Santa Justa y Rufina**, aprobadas en 1566.

“En el nombre de la santissima trinidad padre e hijo y espíritu sancto tres personas y un solo dios verdadero y de la gloriosa y bienaventurada virgen sancta maria de nuestra señora de la O a quien tenemos por abogada y patrona y intercesora para entre su hijo sacratísimo nuestro señor Jesucristo e nosotros los hermanos que al presente somos y fuéremos desta sancta hermandad a quien le pedimos pues es madre de gracia nos la alcance de su precioso hijo para que con su aiuda nos de gracia para bien de nos en este valle de miserias pues nuestro principal intento es de hazer algunas buenas obras en las cuales merezcamos gozar de su gloria como verdaderos christianos pues dios ansi lo manda y encarece en el evangelio diziendonos que nos amemos unos a otros asi como el nos ama a nosotros porque amando nos amamos a dios y amando a dios amamos al proximo pues esto asi verdaderamente no lo haziendo no gozaremos de aquella gloria tan altissima que en premio de tan pequeños trabajos tanto galardón nos tiene prometido. Por ende todos los presentes que al presente somos queremos guardar y ordenar una nueva cofradia y hermandad la advocación la qual es de señora sancta Maria de la O que seamos luz y camino de los que adelante seran para que cumplan los obras de misericordia con los pobres e para guardar los capitulos que adelante seran declarados en esta Regla que aquí ordenamos e se guarde e cumpla con las penas en ellos contenidos los quales sean vistos y examinados con el señor provisor que al presente es e examinados e corregidos por el señor provisor que al presente es dezimos e prometemos los cofrades que al presente somos que prometemos de los tener y guardar e cumplir como en ellos se contiene como verdaderos christianos los quales son los siguientes.”

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA
ARCHICOFRADÍA

Regla 1ª Denominación.

La denominación de esta Asociación Pública de Fieles es la de Pontificia, Real e Ilustre Archicofradía del Santísimo Sacramento, Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la O.

Regla 2ª Normas.

Esta Hermandad, sus órganos de gobierno y todos sus miembros se regirán por las presentes Reglas, así como por el Reglamento de Régimen Interno que las desarrolle y que resulte aprobado por el Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

En todo lo no previsto por estas Reglas y su desarrollo reglamentario será de aplicación lo dispuesto por el Derecho Canónico y, en particular, por las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías vigentes en cada momento.

Las expresiones “hermano” y “hermanos” contenidas en las presentes Reglas, hacen referencia a los miembros de ambos sexos integrantes de esta Hermandad, salvo cuando se especifique lo contrario.

Regla 3ª Sede canónica.

La Hermandad se encuentra establecida canónicamente en la Parroquia de Nuestra Señora de la O, sito en la calle Castilla, nº 30, del arrabal histórico de Triana, de la ciudad de Sevilla, siendo éste su domicilio social a efectos de notificaciones.

Regla 4ª Vigencia.

La Hermandad está constituida por tiempo indefinido. Si ésta decayese tanto en su vida corporativa que quedara en la misma un sólo hermano, en él recaerán todos los derechos y obligaciones de la misma.

DE LOS SÍMBOLOS

Regla 5ª Emblema.

El emblema o armas de la Archicofradía lo constituyen custodia de oro con dos óvalos acodados conteniendo único cuartel cada uno. El diestro con la inscripción JHS sobre tres clavos en oro sobre campo de gules timbrado por la tiara y llaves pontificias, el siniestro con O mayúscula sobre dos palmas cruzadas en puntas, ambos en oro sobre campo púrpura, timbrada por la corona real española; en punta listel en argén la divisa de oro “O SANCTA VIRGO VIRGINUM”, según Anexo I de estas Reglas.

Regla 6ª Escudo.

El escudo de la Archicofradía trae sobre campo de oro una O mayúscula en púrpura, timbrado por la corona real española y rodeado de dos palmas en oro que se cruzan en puntas. A cada lado como tenantes, ángeles de carnación con paños de pureza púrpura y azur; en punta listel en argén la divisa de oro “O SANCTA VIRGO VIRGINUM”, según Anexo II de estas Reglas. No obstante lo anterior, se podrá usar el modelo simple o abreviado del mismo, consistente en la O descrita timbrada con la misma corona, rodeada de las dos palmas descritas que se cruzan en puntas, según Anexo III de estas Reglas.

El sello que legaliza todos los documentos de la Archicofradía, consiste en el escudo descrito en el primer párrafo y orlado con el título de la misma.

Regla 7ª Insignias.

Las insignias de la Archicofradía, son:

El estandarte, símbolo de la corporación, que figurará siempre en todos los actos corporativos de culto, tanto en nuestro templo como fuera de él.

La medalla de los hermanos, de metal plateado, que consiste en una O mayúscula sobre cartela, figurando en su interior la Custodia, orlada por dos palmas y timbrada por la corona real española; la parte posterior será lisa. El cordón será de seda, enlazado por hilos independientes en razón de dos de color morado romano y uno color oro, según Anexo IV de estas Reglas. No obstante, se

respetará el uso de las antiguas medallas que aún subsisten, en las que figura en su parte posterior relieve del rostro de la Santísima Virgen. Las hermanas podrán sustituir el cordón por una cinta de seda de color morado romano de 25 mm de anchura.

La medalla y el cordón del Hermano Mayor serán dorados y su uso sólo le estará permitido durante el tiempo de su mandato.

DE LOS FINES

Regla 8ª El culto público.

El fin primordial de esta Archicofradía, siguiendo su espíritu fundacional, es promover el culto público al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, a los misterios de la Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo, y a la Santísima Virgen, en sus advocaciones respectivas de Nuestro Padre Jesús Nazareno y de María Santísima de la O, para de este modo mejor servir a Dios Nuestro Señor y su Bendita Madre, testimoniar con su vida la fe cristiana que profesan sus hermanos y practicar la asistencia mutua y el ejercicio de la caridad.

Regla 9ª La oración y la penitencia.

El culto público se desarrollará mediante participación en la Sagrada Liturgia tanto en los actos que la Hermandad celebre en el interior de su templo, como en aquellos otros que lo sean fuera del mismo. Para ello, suscitará entre sus hermanos una activa participación en la vida de oración, en la celebración de los Sacramentos de la Iglesia y, de modo especial, en la Eucaristía, dado el carácter Sacramental de esta Archicofradía.

El sentido penitencial y ascético tendrá su expresión fundamental en la Estación de Penitencia con las Sagradas Imágenes Titulares a la Santa Iglesia Catedral de Sevilla.

Regla 10ª La formación espiritual.

El testimonio de vida cristiana de los hermanos debe extenderse a todos los momentos de su vida personal, familiar y corporativa y responderá a una exigente y profunda formación. Para ello se habilitarán cuantos medios sean precisos para conseguirlo, fomentando la formación basada en la Palabra de Dios y el Magisterio de la Iglesia.

Regla 11^a La caridad.

La asistencia mutua y el ejercicio de la caridad, responderán no sólo a un principio permanente sino acomodado a las exigencias personales y corporativas, desarrollando las obras asistenciales y sociales que las circunstancias de cada momento demanden, constituyéndose para ello la Bolsa de Caridad.

CAPÍTULO II **DE LOS MIEMBROS DE LA ARCHICOFRADÍA**

Regla 12ª Requisitos.

Pueden ser hermanos de esta Archicofradía las personas bautizadas como cristianos católicos, apostólicos y romanos, de ambos sexos, de vida honesta, que lo soliciten conforme a lo dispuesto en estas Reglas y sean admitidos por la Junta de Gobierno al reunir los requisitos precisos para ello.

No podrán ser admitidos quienes pertenezcan a alguna organización, secta o sociedad oficialmente reprobada por la Iglesia o estén impedidos por esta para el ejercicio de sus derechos o cuya vida constituya un público escándalo.

Regla 13ª Solicitud y aprobación.

Quienes deseen pertenecer a esta Archicofradía lo solicitará por escrito en modelo oficial que deberá ir acompañado de la certificación que acredite el Bautismo. Recibida la solicitud, el Secretario dará cuenta al Fiscal para la emisión del informe preceptivo que se conocerá en la siguiente reunión del Cabildo de Oficiales que, a su vez, adoptará la resolución correspondiente. Si esta es favorable, se inscribirá en el Libro de Registro de Hermanos, comunicándosele al interesado para su conocimiento.

Si el informe fuese contrario y se decidiese negar la inscripción, se comunicará al interesado quien podrá formular reclamación por escrito ante la Junta de Gobierno. Esta elevará la petición, el informe, la reclamación y su decisión a la Autoridad eclesiástica para su definitiva resolución.

Regla 14ª Recepción y Jura de hermanos.

Las personas que hayan sido admitidas como hermanos, serán sujetos de todas las obligaciones y derechos contenidos en estas Reglas, con las excepciones señaladas en las mismas, desde la fecha de su inscripción en el Libro de Registro de Hermanos. Serán públicamente admitidos en un acto solemne, mediante la fórmula de la Jura de Reglas, según Anexo VI de estas Reglas, en el que declararán que creen en los dogmas de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana y, de modo especial, que la Santísima Virgen María fue preservada de toda mancha de culpa original desde el primer instante de su Concepción

Inmaculada, así como sostener que es Mediadora Universal de todas las gracias. Y previa promesa de conocer y cumplir estas Reglas le será impuesta la medalla de hermano.

Se establecen como fechas fijas para la recepción y jura de hermanos el último día del Quinario en honor de Nuestro Padre Jesús Nazareno, la víspera de la festividad de la Santísima Virgen de la O y el acto de preparación espiritual que se celebra el viernes anterior a la Semana Santa. Con carácter excepcional, la Junta de Gobierno podrá fijar otras fechas para dicho acto.

Regla 15ª Derechos y obligaciones.

Todos los admitidos como hermanos tienen igualdad de derechos y obligaciones en la Archicofradía. Quedan reservados a las hermanas, los cargos de camareras de nuestras Sagradas Imágenes, con la misión de la preparación y cuidado de los ajuares propios de estas.

Cualquier hermano puede desempeñar una misión específica y concreta que le asigne por escrito la Junta de Gobierno, mediante acuerdo adoptado en Cabildo de Oficiales.

Regla 16ª Motivos para causar baja.

Los hermanos podrán causar baja:

1. Por fallecimiento.
2. Por perder las condiciones requeridas conforme a la Regla 12ª.
3. Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta de Gobierno.
4. Por decisión unánime y deliberación secreta de la Junta de Gobierno, conforme a las presentes Reglas y ratificación de la Autoridad Eclesiástica.
5. Después de apercibido por impago de cuotas injustificadas durante tres ejercicios.

Regla 17ª Baja por fallecimiento.

El fallecimiento de un hermano produce su baja como miembro de la Archicofradía, anotándose en el Libro de Registro de Hermanos. Su número por antigüedad será cubierto por quien inmediatamente le siga en la lista general.

Regla 18ª Baja voluntaria.

Causará baja voluntaria quien así lo manifieste por escrito.

Regla 19ª Baja por sanción.

Se podrá causar baja en la Hermandad como resultado de una sanción impuesta por la Junta de Gobierno con el visto bueno de la Autoridad eclesiástica, tal como se describe en la Regla 23ª. En todo caso, se requiere la previa incoación de expediente sancionador en el que deberá ser oído, con carácter obligatorio, el posible infractor.

Regla 20ª Baja por descubiertos.

Cuando un hermano se encuentre al descubierto en el pago de sus cuotas durante un año, el Mayordomo le requerirá por escrito para que en el plazo de dos meses se ponga al corriente de las mismas. Si no lo hiciera, la Junta de Gobierno se interesará por la causa de ello, pudiendo proponer la suspensión temporal de sus derechos como hermano. Si después de apercibido por impago de cuotas durante tres ejercicios no cumplierse con su obligación, se propondrá la baja como hermano, comunicándolo al Vicario General para su visto bueno.

No obstante, conocidas por la Junta de Gobierno las circunstancias personales, familiares y económicas de los hermanos podrá dispensarlo del pago de cuotas con carácter temporal. Dicha dispensa no podrá ser nunca superior a un año en tiempo, y podrá ser revisada y prorrogada por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo adoptado en Cabildo de Oficiales, tantas veces como fuese necesario.

Regla 21ª Faltas

Los hermanos pueden incurrir en faltas, que se graduaran en leves, graves y muy graves.

Son conductas constitutivas de faltas leves:

- El reiterado incumplimiento de sus deberes como hermano y cofrade.
- El reiterado incumplimiento de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno.

- La falta de respeto y caridad a otro miembro de la Hermandad.

Son conductas constitutivas de faltas graves:

- Comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo.
- La falta de respeto y caridad a la Autoridad Eclesiástica.
- Asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.
- La reiteración de tres o más faltas leves.

Son conductas constitutivas de faltas muy graves:

- Rechazo público a la fe católica.
- Los actos efectuados contrarios a la Iglesia Católica.
- La incursión en la pena de excomunión impuesta por la legítima Autoridad Eclesiástica.
- El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta, durante un periodo de tres ejercicios.
- La reiteración de tres o más faltas graves.
- Hacer uso de la documentación o información de la Hermandad para interés ajeno a la misma.

Regla 22ª Sanciones.

Las faltas leves serán sancionadas:

- Con simple amonestación del Hermano Mayor.
- Con suspensión de los derechos de hermano por un tiempo de seis meses.

Las faltas graves serán sancionadas:

- Con suspensión de los derechos de hermano por un tiempo de seis meses a un año.
- Con la separación forzosa de la Hermandad por un tiempo de seis meses a dos años, con pérdida de la antigüedad en la misma.

Las faltas muy graves serán sancionadas:

- Con la separación definitiva de la Hermandad.
- Con la inhabilitación absoluta e indefinida para ejercer cargo alguno en la Hermandad.

Regla 23ª Procedimiento sancionador.

Conocida la existencia de un hecho presuntamente sancionable, la Junta de Gobierno ordenará la incoación de expediente bajo la dirección del Fiscal, que actuará como Instructor, y actuando de Secretario el de la Archicofradía. Se dará traslado de los cargos formulados al posible infractor, que será siempre atendido bien por escrito o por comparecencia ante el Instructor y Secretario. Finalizada la tramitación, el Cabildo de Oficiales propondrá el sobreseimiento si no encontrare motivo de sanción o formulará propuesta de la misma que comunicará al interesado, a quien se le señalará un plazo determinado para que alegue lo que estime oportuno sobre dicha propuesta. Recibida la misma o transcurrido el plazo concedido sin recibirse contestación, la Junta de Gobierno formulará la resolución definitiva, notificándola al interesado.

La resolución se comunicará al Vicario General al objeto del recurso que pueda formular el sancionado. Si la resolución consistiese en la baja como hermano o como miembro de la Junta de Gobierno, se requerirá, para su validez y ejecución, que sea aprobada por la Autoridad eclesiástica.

En todo caso, para la valoración y graduación de la resolución que se dicte, se ponderarán todas las circunstancias concurrentes en el caso, incluidas las de edad, antigüedad como hermano, notoriedad del hecho causante, publicidad del mismo y repercusión en el buen nombre de la Archicofradía,

Regla 24ª Hermanos de Honor y Honorarios.

La Archicofradía podrá distinguir con el nombramiento de Hermano de Honor al que hubiera destacado de un modo ejemplar en su dedicación a esta. Del mismo modo, las personas físicas, que no sean miembros de esta corporación, jurídicas o instituciones, podrán ser distinguidas con el título de Hermanos Honorarios. Estas distinciones serán acordadas en Cabildo General, previa propuesta de la Junta de Gobierno, o mediante escrito presentado por un grupo de hermanos no inferior a setenta y cinco.

Regla 25ª Del Columbario.

Disponiendo la Archicofradía de un columbario en sus dependencias, el uso y disfrute del mismo será exclusivo de aquellos hermanos que, en el momento de su fallecimiento, estuvieren al corriente de sus obligaciones para con la corporación, y de aquellos que, siendo hijos de un hermano, no superen el año de vida en el momento del fallecimiento, siempre y cuando alguno de los padres reúnan las condiciones para el uso y disfrute del columbario.

CAPÍTULO III
DE LOS CULTOS Y DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

DE LOS CULTOS INTERNOS

Regla 26ª Misa semanal de Hermandad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, todos los viernes del año, exceptuando el de la estación penitencial, se celebrará Misa de Hermandad. Si la circunstancia lo requiriera se celebraría Liturgia de la Palabra.

Regla 27ª Culto mensual al Santísimo Sacramento.

Para incrementar la devoción a Jesús Sacramentado, a quien se adora en nuestro Sagrario desde el año 1615, cada primer viernes de mes se celebrará un acto de culto con Exposición del Santísimo.

Regla 28ª Sufragio por los fallecimientos.

Conocido el fallecimiento de algún hermano, la Junta de Gobierno, dispondrá lo oportuno para el ofrecimiento de sufragios por su alma, que podrán hacerse coincidir con los cultos ordinarios semanales.

Ocurrido el fallecimiento del Hermano Mayor, la Junta de Gobierno, de acuerdo con la familia del difunto y previa aceptación de la misma, oídos el Director espiritual y/o Párroco, acordará el funeral de “corpore insepulto” en nuestro templo.

Del mismo modo, se ofrecerá sufragio por el fallecimiento del Sumo Pontífice, Prelado de la Archidiócesis, Director espiritual, Párroco y Su Majestad el Rey de España.

Regla 29ª Culto a Nuestra Señora de la O Gloriosa.

La imagen Titular de la Parroquia de Nuestra Señora de la O, en su advocación Gloriosa, que recibe culto en nuestro templo de modo permanente, para conmemorar la erección del mismo estará expuesta en devoto Besamanos y se celebrará Función Solemne el primer domingo del mes de febrero.

Regla 30ª Solemne Quinario. Función Principal de Instituto.

Anualmente, en honor de Nuestro Padre Jesús Nazareno, se celebrará un Solemne Quinario en nuestro templo, en la forma y disposiciones que establezca la Junta de Gobierno, que comenzará la víspera del Miércoles de Ceniza y concluirá el primer sábado de Cuaresma con Procesión Claustral, Exposición Mayor y Bendición con Su Divina Majestad. El primer domingo de Cuaresma, esta Archicofradía celebrará Función Principal de Instituto en nuestro templo, en la que los hermanos harán protestación de nuestra Fe, Católica, Apostólica y Romana, conforme a la fórmula del texto que se incluye en esta Reglas en el Anexo V.

Como preparación al Quinario, el viernes anterior se celebrará la Santa Misa y se realizará el traslado de la imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno al Altar de Cultos dispuesto al efecto.

Regla 31ª Devoto Besapié y Besamanos de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

En los días sábado y domingo de la segunda semana de Cuaresma, la imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno estará expuesta en devoto Besapié.

El Domingo de Resurrección, la imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno estará expuesta en devoto y glorioso Besamanos.

Regla 32ª Misa de Domingo de Ramos. Oficios del Jueves y Viernes Santo. Celebración de la Resurrección.

La Archicofradía, de acuerdo con el Párroco, organizará cada año la Misa del Domingo de Ramos, Procesión de Palmas y Santos Oficios del Jueves y Viernes Santo que se celebren en nuestro templo asistiendo corporativamente a estos cultos, que servirán de preparación espiritual para la Estación de Penitencia.

El Sábado Santo, y en nuestro templo, la Archicofradía celebrará la Vigilia Pascual y el Domingo de Resurrección Santa Misa en acción de gracias por la Estación de Penitencia.

Si la Parroquia decidiera celebrar estos cultos en cualquier otro lugar, la Archicofradía deberá celebrarlos en su sede canónica, dando conocimiento de ello al Párroco o Autoridad eclesiástica competente.

Regla 33ª Coronación Canónica de María Santísima de la O.

Anualmente, el día 2 de Junio, o en la fecha más cercana posible, se celebrará Función Solemne en honor de la Santísima Virgen de la O como conmemoración de la Coronación Canónica.

Regla 34ª Triduo al Santísimo Sacramento.

En honor del Santísimo Sacramento y con ocasión de la Festividad del Corpus Christi se celebrará un Triduo que finalizará en la víspera de esta fiesta.

Regla 35ª Misa de Réquiem.

En un día del mes de noviembre se celebrará Misa de Réquiem en sufragio por las almas de todos los hermanos difuntos, anunciándose con la antelación debida para la mayor participación de hermanos, devotos y bienhechores.

Regla 36ª Solemne Triduo a la Santísima Virgen de la O y Devoto Besamanos.

Anualmente y coincidiendo con su festividad litúrgica, los días 15, 16 y 17 de diciembre se celebrará en nuestro templo Solemne Triduo a la Santísima Virgen de la O.

Asimismo, cada 18 de diciembre, festividad litúrgica de la Expectación del parto, la Archicofradía celebrará Función Solemne en honor a la Santísima Virgen de la O. Estando establecida la Parroquia bajo la advocación de nuestra titular, se procurará que dicha fiesta litúrgica se celebre de modo conjunto con aquella, en la forma y modo que convengan la Junta de Gobierno y el Párroco y, a ser posible, haciendo coincidir con esta la estancia en nuestro templo del Jubileo Circular de las cuarentas horas.

Cada año, la imagen de nuestra titular dolorosa estará expuesta de Devoto Besamanos, al menos el 18 de diciembre, día de su festividad, pudiendo extenderse durante el tiempo que determine la Junta de Gobierno.

Regla 37ª Otras actividades y cultos.

La Hermandad podrá organizar otras actividades distintas a las ya establecidas, así como actos de culto públicos fuera del templo; para estos últimos

deberá contar con la autorización del Vicario General, más la correspondiente de carácter civil en su caso.

Si por delante de nuestro templo pasara alguna procesión precediendo aviso, la Archicofradía saldrá a las puertas del mismo con su estandarte y varas, procediendo al repique de campanas si ello fuera posible.

DE LOS CULTOS EXTERNOS

Regla 38ª Procesión Eucarística.

Por su condición de Sacramental, corresponde a esta Archicofradía la organización, desarrollo y realización de la Solemne Procesión Eucarística para el Cumplimiento Pascual de Enfermos e Impedidos de la feligresía de la Parroquia de Nuestra Señora de la O, la cual se llevará a efecto dentro del tiempo de Pascua de Resurrección.

Regla 39ª Asistencia al Corpus Christi de Sevilla y de Triana y otras procesiones.

La Archicofradía asistirá corporativamente a la Procesión del Corpus Christi de la Catedral de Sevilla, así como a la de la misma festividad de la Real Parroquia de Nuestra Señora Santa Ana del barrio de Triana.

Del mismo modo podrá asistir corporativamente, previa invitación y con el acuerdo de la Junta de Gobierno, a otras procesiones.

DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Regla 40ª Día de celebración.

Esta corporación realizará Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, con las Sagradas Imágenes Titulares de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la O Dolorosa, en la tarde del Viernes Santo.

Regla 41ª Preparación espiritual.

El viernes inmediatamente anterior a la Semana Santa y, ante los pasos de nuestras Sagradas Imágenes, se celebrará un acto de preparación espiritual para la

Estación de Penitencia, de conformidad con cuanto disponga la Junta de Gobierno siguiendo las directrices del Director espiritual.

Regla 42ª Participantes, lugar en la cofradía y puestos de libre disposición de la Junta de Gobierno.

Los hermanos participarán en la Estación de Penitencia vistiendo la túnica de nazareno propia de esta Hermandad. Para ello, se proveerán de la correspondiente papeleta de sitio, que deberán recoger en los días previamente señalados para ello y en la que se incluirá un extracto de las normas vigentes sobre la disciplina a observar.

Los hermanos nazarenos ocuparán el lugar que, por su oficio, funciones encomendadas por la Junta de Gobierno o su antigüedad en la Hermandad les correspondan y figuren así en la lista general de la cofradía, que confeccionará el Diputado Mayor de Gobierno con anterioridad al Viernes Santo.

Los puestos de Fiscal de Cruz de Guía, diputados, celadores, presidencias y fiscales de los pasos son de libre y absoluta disposición de la Junta de Gobierno, sin que quepa reclamación alguna sobre su asignación.

Regla 43ª Túnica de nazareno y atuendo del Director espiritual.

Los hermanos vestirán túnica y antifaz de raso morado romano de cola, recogida al cingulo, que será de seda, enlazado por hilos independientes en razón de dos de color morado romano y uno de color oro, con borlas en sus extremos; sobre el antifaz llevarán bordado el escudo simple de la Archicofradía que se describe en estas Reglas. Al cuello, sobre la túnica y bajo el antifaz, portarán el cordón y la medalla de la corporación. Completarán el atuendo los guantes, zapatos y calcetines negros, a excepción de quienes vayan descalzos, que prescindirán de los dos últimos complementos.

El Director espiritual o Sacerdote de la Parroquia deberá participar en la Estación de Penitencia con traje talar de sotana o bien, de *clerigman*.

Regla 44ª Cumplimiento de normas.

Desde el instante en que la Cofradía queda constituida e inicia su Estación de Penitencia, el Diputado Mayor de Gobierno asume la responsabilidad del discurrir normal de la misma, con la colaboración de los diputados, celadores y